

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMUEBLE

En la Reina, a 2 de enero de 2025, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, representada por su Gerente, **Rafael Ortiz Correa**, cédula nacional de identidad N°13.832.429-k, Arquitecto, ambos con domicilio en avenida Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "**Junta de Alcaldes**" o "la arrendadora", y por otra parte, **Emilio Fernando Berrios Maulen**, Rut 5.738.508-1, en adelante "el arrendatario" con domicilio en calle Ricardo Matte Perez N° 431, departamento 206, comuna de Providencia, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

Primero: La Junta de Alcaldes, en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado, da en arriendo a **Emilio Fernando Berrios Maulen**, la cancha N° 8 del sector deportivo del Parque Padre Hurtado, para su uso en los siguientes horarios y valores:

Cancha N° 8 (pasto natural):

Los días sábado de 10:00 horas a 11:00 horas. a un valor de **\$126.000 pesos exento de IVA** por hora durante los meses de enero y, marzo a diciembre de 2025, de conformidad a la siguiente tabla:

Enero	\$504.000 pesos	4 sábados
Marzo	\$630.000 pesos	5 sábados
Abril	\$504.000 pesos	4 sábados
Mayo	\$480.000 pesos	4 sábados
Junio	\$504.000 pesos	4 sábados
Julio	\$504.000 pesos	4 sábados
Agosto	\$630.000 pesos	5 sábados
Septiembre	\$504.000 pesos	4 sábados
Octubre	\$504.000 pesos	4 sábados
Noviembre	\$630.000 pesos	5 sábados
Diciembre	\$504.000 pesos	4 sábados



Con todo, la Junta de Alcaldes se reserva el derecho a realizar la mantención de las canchas en los días y horarios a definir y que se comunicará debidamente al arrendatario, el que acepta expresamente que los días de mantenimiento pueden o no caer en los días de arriendo.

Segundo: La arrendataria destinará el terreno arrendado al uso exclusivo de Fútbol.

La arrendataria asume la obligación de mantener un buen control y ordenamiento del espacio y de mantener el perfecto aseo del inmueble.

La Junta de Alcaldes podrá, en todo momento, inspeccionar el inmueble singularizado para verificar su estado, como, asimismo, vigilar y supervisar que las actividades que en él se desarrollen cumplan con el objeto para el cual se ha contratado. Asimismo, podrá entregar instrucciones que estime conveniente para un adecuado funcionamiento del estacionamiento con el fin de garantizar una buena imagen institucional del Parque Padre Hurtado.

Tercero: La Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina no responderá por cualquier daño a bienes muebles que se produzcan al interior del inmueble entregado en arriendo, como, asimismo, no responderá del daño o perjuicio ocasionado a las personas, debiendo la arrendataria asumir la responsabilidad por cualquier daño que se produzca en los bienes muebles o a las personas al interior del recinto entregado en arriendo.

Por este acto, **Emilio Fernando Berrios Maulen**, de conformidad a los artículos 1535 y siguientes del Código Civil y en el evento de transgredir las obligaciones establecidas este contrato, constituyendo todo lo anterior un incumplimiento contractual imputable a la arrendataria, se obliga libre y soberanamente al pago de la suma de 50 UF a la fecha del cobro, pudiendo la JUNTA DE ALCALDES a su solo arbitrio cobrar la pena pactada a título de indemnización convencional y anticipada de los perjuicios ocasionado por el referido incumplimiento contractual.

Cuarto: El presente contrato comenzará a regir a contar del 2 de enero de 2025 y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Con todo, la Junta de Alcaldes podrá poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa o en caso de incumplimiento de las obligaciones que impone el contrato a la arrendataria mediante la notificación por carta.

Una vez terminado el presente contrato, la arrendataria deberá restituir el terreno arrendado en un plazo no superior a quince días el que deberá estar limpio, y deberá responder sin limitación alguna en el evento de constatarse cualquier deterioro o daño como consecuencia de esta ocupación.

Quinto: Los valores precitados se pagarán mediante transferencia bancaria a la arrendadora a la cuenta corriente del Banco de Chile 162-04113-06 de la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina, Rut N° 70.064.202-k, los primeros cinco días del mes.



El precio mensual será único no pudiendo rebajarse o modificarse en caso de que no se use la cancha respectiva los días de arriendo por cualquier motivo ya sea de responsabilidad del arrendatario o del arrendador.

Por último, la arrendataria se obliga a entregar en garantía del cumplimiento del contrato en todo lo relativo a las condiciones de uso, pago de la renta y plazo, garantía que podrá consistir en 1) Una boleta de garantía a la vista no endosable, 2) Un vale vista nominativo no endosable o 3) Un certificado de fianza, cualquiera de ellas por un valor de **\$2.000.000 pesos**.

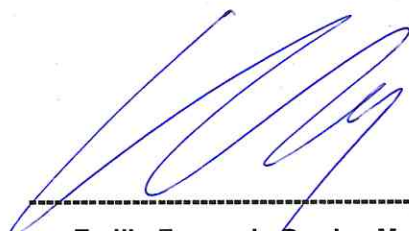
En todos los casos la garantía deberá ser a la vista no endosable cuyo beneficiario sea la Junta de Alcaldes Providencia Las Condes La Reina y cuya glosa debe señalar "para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de arriendo de canchas" con una vigencia de toda la duración del contrato y hasta 10 días posteriores a su término.

La garantía será devuelta a la arrendataria una vez se cumpla el plazo de vigencia de la misma.

Sexto: Será de cargo de la arrendataria, la contratación de todo el personal necesario, para el correcto funcionamiento del uso de la cancha N° 8, obligándose al pago de las cotizaciones previsionales y laborales de sus trabajadores, pudiendo la Junta de Alcaldes solicitar la información respectiva en cualquier momento, y ser causal de termino ipso facto en caso de no cumplir con las obligaciones previsionales y de seguridad social.

Séptimo: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

El presente convenio se otorga en tres ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la **Arrendataria** y uno en poder de **La Junta de Alcaldes**.



Emilio Fernando Berrios Maulen
5.738.508-1



Rafael Ortiz Correa
Gerente

Junta de Alcaldes
Providencia Las Condes La Reina

